Concejo

Sabado fueron XXIIII dias del mes de Octubre del año de mil
e quatrocientos e ochenta e tres años en la casa de la corte de la ciudad
de Murcia ayuntados el concejo en la casa de la corte de la ciudad
estando presentes el muy noble señor Don Pedro Manuel de Lorca e el
muy noble señor Don Alfonso Fajardo, adelantado mayor en la frontera e
Don Alfonso Anellar, alcalde de los hijosdalgo, e Martin de Fuentes, Alfonso
de Lorca, Pedro de Ambrana, Diego Fuglino, alcalde de la ciudad, Diego
de Soto, alcalde de la ciudad, Gonzalo de los Rios, Diego Gomez, Bienvenido, Juan de otro
Juan de Lorca, Diego de Ortega, Diego de los frisos, Diego de Ortega, Diego de la Cerda
Juan de Bienvenida, Martin de Arcos, Alfonso de Sanchez, Juan de Fernandez, Andres
alcalde de la ciudad, Diego de Sanchez, Fernando de Villalobos, Diego de Murcia
Juan de Vallejo, alcalde de la ciudad, Diego Fuglino, Juan de Lorca, Alfonso

Este dicho concejo, para los muy Sanchez de Villalobos, corregidor de los
caballeros de Santiago, Pedro de los Rios, Diego Gomez, Alfonso de Yepes, vecino
de Murcia, e Pedro de Lorca, e Diego de Lorca, e Alfonso de Lorca, e Juan de Murcia
e Martin de Fuentes, por sí e en nombre de la cofradía de la Gran Hermandad
del dicho maestrazgo

Otrosí, mandaron que se pregone que los que tienen ganados de mulas
que no puedan traer los dichos ganados de mulas en parte que se pueda hacer daño
en los dichos ganados de mulas, salvo en los montes de Don Alfonso Fajardo, adelantado
mayor de la frontera, e que los que tienen ganados de mulas que los puedan
nobrar e que los que los tienen que los puedan nobrar e que los que los tienen
que los puedan nobrar e que los que los tienen que los puedan nobrar

Otrosí, mandaron que se pregone que los alcaldes de la ciudad de Murcia
que no den ningún alcalde de la ciudad de Murcia a ninguna persona
que no sea vecino de la ciudad de Murcia, salvo que sea vecino de la ciudad
de Murcia, e que no sea vecino de la ciudad de Murcia, e que no sea vecino
de la ciudad de Murcia, e que no sea vecino de la ciudad de Murcia, e que
no sea vecino de la ciudad de Murcia, e que no sea vecino de la ciudad
de Murcia, e que no sea vecino de la ciudad de Murcia, e que no sea vecino
de la ciudad de Murcia, e que no sea vecino de la ciudad de Murcia